



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 107-2023-GRA/CR

Ayacucho, 28 de setiembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 040-2023-GRA/CR-TCC**: Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Construcción de Cobertura en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2551967; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°052-2023-GRA/CR-TCC; el señor Consejero Regional Teófilo Cuba Condori presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 040-2023-GRA/CR-TCC**: Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Construcción de Cobertura en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2551967; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe. **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que, bajo esta premisa en la condición de consejero regional se procedió a efectuar una visita inopinada a la obra, en el marco de la Fiscalización selectiva relacionada a la ejecución física y financiera. **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Asimismo, determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del estado INFOBRAS, adecuado almacenamiento de los materiales e insumos, cumplimiento del plazo en la entrega de bienes y servicios, y si el avance físico financiero es concordante con el cronograma de ejecución vigente, y a las exigencias previstas en el expediente técnico, ley de contrataciones del estado y su reglamento para bienes y servicios, normativas internas y del sector y marco técnico legal, con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2023-GRA/CR

a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. TEOFILLO CUBA CONDORI	Consejero Regional	HUAMANGA	Consejero

ANTECEDENTES: Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, seguridad y salud en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutorio para ejecutar por administración directa, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Se han recopilado información a través de solicitudes mediante los siguientes actas y oficios: Acta de Inspección Física y Fiscalización, por parte del consejero regional del Consejo Regional a la obra "**CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN LA IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**", CUI N°2551967 de 14 de julio de 2023 y Oficio N°039-2023-GRA/CR.TCC. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** El proyecto de inversión pública "**CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN LA IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**", CUI N°2551967, el expediente técnico Inicial fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°400-2022-GRA/GG-GRI, con un presupuesto de S/ 2 099,514.36. Con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** El proyecto: "Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho" - CUI N° 2551967, se viene ejecutando por administración directa, donde se advierten diez (10) observaciones que afectan o podrían afectar el proceso de su ejecución. **1.-** El proyecto de inversión pública "**Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho**" - CUI N° 2551967, no se cuenta con el informe de corte de obra, preliquidación, valorizaciones y cuaderno de obras 01 y 02, no encuentra actualizado en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS). Dicho incumplimiento limita el acceso a la información evitando la participación ciudadana, el control técnico, económico, social y la fiscalización del proyecto. **2.-** Se ejecutan trabajos correspondientes a obras de concreto armado tales como: habilitación y colocación de parrillas de acero para zapatas y colocación e izamiento de columnas en los niveles primario y secundario. Los mismos que varían en sus dimensiones, cantidades de acero, alturas en las columnas de nivel inicial que difieren con relación al diseño estipulado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°400-2022-GRA/GG-GRI. **3.-** De advierte deficiencias técnicas constructivas tales como: Cangrejas en las estructuras de concreto armado en columnas entre los ejes 06 y el eje B, en el nivel inicial., que pueden tener trascendencia estructural, además del aspecto estético y arquitectónico. Deviene en riesgos de presentar deterioro y comprometer la calidad de la obra en perjuicio de la población beneficiaria. **4.-** La obra cuenta



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2023-GRA/CR

con un Almacén acondicionado en un domicilio particular en un área muy reducida, no cumple con las condiciones mínimas que permitan una adecuada conservación, custodia y control de bienes y materiales.

RECOMENDACIONES: Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 040- 2023-GRA/CR-TCC, realizada por el consejero Regional Teófilo Cuba Condori a la obra: **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967**”, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO: 1.- Se sirva ordenar a quien corresponda la actualización del registro de información sobre la ejecución de la obra pública : **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967**” en el Sistema de Información de Obras Públicas – **INFOBRAS** que está a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a la Ley n° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Resolución de Contraloría n° 324-2013-CG (Directiva n° 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas”). Así mismo aplicar las penalidades de acuerdo a Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa y/o encargo de setiembre del 2020. Que estipula lo siguiente: El incumplimiento de la entrega del del informe mensual, informes para INFOBRAS, Formato N° 12-B, Formatos CEPLAN dentro de los plazos establecidos, acarreará la aplicación de las penalidades, las que se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, calculándose con la siguiente fórmula. **Penalidad diaria = 0.01 x Monto Mensual Contratado.**

(Sobre la conclusión n° 1) AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.- Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen, la infraestructura adecuada para el almacenamiento adecuado, de los materiales herramientas e insumos la obra **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967**”, con fines de evitar su deterioro y pérdida de su condición de saldo de obra. e las conclusiones N°ros.07,08y 09) **(Sobre la conclusión n° 10).**

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.- Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Sub Gerente de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen culminar la obra en la nueva fecha reprogramada, de acuerdo al nuevo expediente reformulado, con transparencia en la gestión de recursos, monitoreo y cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada ejecución y cumplimiento de los contratos de bienes y servicios, según los expedientes técnicos de obra principal y adicionales, de la obra: **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967.**

(sobre la conclusión n° 2) 2.- Disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y al Sub Gerente de Obras a fin de que cumplan con informar sobre las modificaciones de las especificaciones técnicas en la ejecución de las partidas de Concreto Armado en Columnas, Vigas y Zapatas. En los tres niveles de Inicial, primaria y secundaria., y si estas cuentan con la autorización del supervisor debidamente suscritas en el cuaderno de obra. **(sobre la conclusión n° 2) 3.-** Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Sub Gerente de Obras a fin de que cumplan con supervisar y garantizar la presencia y permanencia del residente de obra y el personal técnico. Así como la presencia física del Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará ..., los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos y las hojas de tareo de la obra. Y demás ocurrencias. Así mismo imponer las sanciones correspondientes a los residentes de obras salientes por el incumplimiento sobre sus deberes para la custodia de los cuadernos de obras, valorizaciones y preliquidaciones de obra de acuerdo a la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2023-GRA/CR

directa y/o encargo de setiembre del 2020. (sobre las conclusiones n° 1). El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2023-GRA/CR

Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 040-2023-GRA/CR-TCC: Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Construcción de Cobertura en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2551967; presentado por el señor Consejero Regional Teófilo Cuba Condori. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



Ayacucho, 05 de setiembre de 2023

04662984 03740154

OFICIO N.º 052-2023-GRA/CR-TCC

Señor:
PLENO DEL CONSEJO REGIONAL
Consejo Regional de Ayacucho

Presente

Asunto : Remito informe de fiscalización selectiva de la obra Colegio Bolivarianos

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de saludarles cordialmente en mi condición de consejero regional por la provincia de Huamanga del Gobierno Regional de Ayacucho y a su vez en facultad de mis funciones fiscalizadoras, mediante el presente remito el informe de fiscalización selectiva practicado a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con N.º CUI: 2551967" para su deliberación y aprobación ante el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho.

Es ocasión oportuna para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
TEÓFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA
06 SEP 2023
Reg. Libro: 1686 Folios: 34
Hora: 9:01 Firma: [Signature]

*Dep 107
Procur
P. Pablos
P. Flor*



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA
A LA OBRA:
“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN
LA IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA - AYACUCHO DISTRITO DE
AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA,
DEPARTAMENTO AYACUCHO”
CUI N°2551967**



AYACUCHO - 2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 040-2023-GRA/CRA-CR/TCC.

- SEÑOR** : Econ. TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN LA IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, CON CUI N° 2551967.
- REFERENCIA** : - Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, 04 de setiembre de 2023.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización a la Obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN LA IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, CUI N°2551967 en adelante la “Obra, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que, bajo esta premisa en la condición de consejero regional se procedió a efectuar una visita inopinada a la obra, en el marco de la Fiscalización selectiva relacionada a la ejecución física y financiera.

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Asimismo, determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del estado INFOBRAS, adecuado almacenamiento de los materiales e insumos, cumplimiento del plazo en la entrega de bienes y servicios, y si el avance físico financiero es concordante con el cronograma de ejecución vigente, y a las exigencias previstas en el expediente técnico, ley de contrataciones del estado y su reglamento para bienes y servicios, normativas internas y del sector y marco técnico legal, con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012- GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. TEOFILO CUBA CONDORI	Consejero Regional	HUAMANGA	Consejero

ANTECEDENTES

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, seguridad y salud en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutorio para ejecutar por administración directa, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

Se han recopilado información a través de solicitudes mediante los siguientes actas y oficios:

- ✓ Acta de Inspección Física y Fiscalización, por parte del consejero regional del Consejo Regional a la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN LA IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO", CUI N°2551967 de 14 de julio de 2023.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

✓ OFICIO N°039-2023-GRA/CR.TCC.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementarias transitoria del Decreto Legislativo N°1486.
- Reglamento Nacional de edificaciones – Norma E.060 Concreto Armado.
- Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, de 18 de junio de 1988.

3.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- ✓ El proyecto de inversión pública **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN LA IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, CUI N°2551967, el expediente técnico Inicial fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°400-2022-GRA/GG-GRI, con un presupuesto de S/ 2 099,514.36. Con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEODORO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

3.2. DETALLES DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO : "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – AYACUCHO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO".

CUI N° : 2551967
SECTOR : 99 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AYACUCHO
FUNCION : 22 EDUCACIÓN
PROGRAMA : 047 EDUCACION BASICA
SUB PROGRAMA : 0105 EDUCACION SECUNDARIA

UBICACIÓN:

DISTRITO : AYACUCHO
PROVINCIA : HUAMANGA
DEPARTAMENTO: AYACUCHO

DEL EXPEDIENTE TECNICO:

PPTO.EXP TEC. PRIMIGENIO : S/. 2,099,514.36
PLAZO DE EJECUCION : 90DC
PPTO.HABL. N°01-2023 : S/.200,000.00 (15 FONCOR)
PPTO.HABL. N°02-2023 : S/. 500,000.00 (18 CANON, SOBRECANON)
PPTO.HABL. N°03-2023 : S/. 1,352,414.00 (15 FONCOR)
MOD.DE EJECUCION : ADM.DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 15 FONCOR, 18 CANON SOBRE CANON
OFICINA EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DEL PLAZO CONTRACTUAL:

AÑO 2023:

PLAZO PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 20/03/2023
FECHA DE INICIO DE OBRA : 21/03/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO : 90 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACION : 21/05/2023

AMPLIACION DE PLAZO:

AMPLIACION DE PLAZO N°01 : 83 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACION NUEVA : 12/08/2023



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

RESPONSABLES DE EJECUCION DE OBRA:

- RESIDENTES (2023)**

RESP. EJECUCION DE OBRA : Ing. Máximo Nicodemos Ore
Periodo : 08/02/2023 AL 07/05/2023

RESP. EJECUCION DE OBRA : Ing. Marco Raúl Calderón Zevallos
Periodo : 08/05/2023 AL 03/07/2023

RESP. EJECUCION DE OBRA : Ing. Urbano Antezana Quispe
Periodo : 04/07/2023 AL 31/07/2023

- SUPERVISOR/INSPECTOR (2023)**

RESP. EJECUCION DE OBRA : Ing. Ingrid Magali Cruzatt Cárdenas
Periodo : 10/02/2023 AL 09/05/2023

RESP. EJECUCION DE OBRA : Ing. Harlington Zarate Huamani
Periodo : 10/05/2023 al 03/07/2023

- ASISTENTE TÉCNICO (2023)**

ASIT. TECNICO DE OBRA : Bach. Yuri Gutiérrez Pérez.

ASIT. TECNICO DE OBRA : Ing. Hinosgar Hinostrza Molina

- RESPONSABLES ADMINISTRATIVO – (2023)**

RESP. ADMINISTRATIVO : Bach. Ruth Vanessa Castillo Cruz

APOYO. ADMINISTRATIVO : CPC. Gutiérrez Gavilán Gilton Gilmair

APOYO. ADMINISTRATIVO : Bach. Nancy Elizabeth Misagel Fernández

RESPONSABLES DE EJECUCION DE OBRA – (2023) ACTUAL

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Urbano Antezana Quispe
Periodo : 04/07/2023 AL 12/08/2023

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Harlington Zarate Huamani
Periodo : 10/05/2023 al 03/07/2023

ASIT. TECNICO DE OBRA : Ing. Hinosgar Hinostrza Molina
ASIT. TECNICO DE OBRA : Bach. Ing. Kley Danny Hinostrza Calderón

RESP. ADMINISTRATIVO : Bach. Ruth Vanessa Castillo Cruz
APOYO. ADMINISTRATIVO : CPC. Gutiérrez Gavilán Gilton Gilmair
APOYO. ADMINISTRATIVO : Bach. Nancy Elizabeth Misagel Fernández



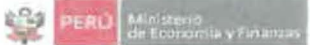
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

invierte.pe



Trabajando para todos los peruanos

FICHA - INVIERTE.PE

(Valorización de Obra correspondiente al mes de Junio - 2023)

DATOS GENERALES DE LA OBRA

<p>Informe mensual de seguimiento a la ejecución del proyecto: Documentos obligatorios a adjuntar.</p>	<p>Remitir obligatoriamente a la GRI:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ficha (INVIERTE.PE) Formato N° 12 B (firmados por el coordinador de obra) Valorización mensual detallado RESUMEN de la valorización acumulado (firmados por el residente y supervisor) Curvas S Curva financiero febrero Curva de avance financiero VS físico Formato de estimación Cronograma de ejecución Enviar 10 fotos digitales en formato JPEG y en Word con la descripción de las partidas ejecutadas en el mes evaluado Enviar al correo: proyectos.gri.ayacucho@gmail.com DJO. Adjuntar en CD la información (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k)
<p>NOMBRE DEL PROYECTO:</p>	<ol style="list-style-type: none"> META 209: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA- AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" C.U.I. N° : 2551967 Distrito : Ayacucho. Provincia : Huamanga Región : Ayacucho
<p>Resolución de Aprobación de Expediente Técnico Actualizado: Actualización del E.T, actualización de costos, adicionales, reducciones, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.</p>	<p>no consigna:</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe
<p>Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Inicial.</p>	<p>Se consigna:</p> <ol style="list-style-type: none"> RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 400-2022-GRA-GG-GRI Fecha de Aprobación: 04 de noviembre del 2022 Monto aprobado: S/. 2,099,514.36 soles
<p>Resolución de Aprobación de Ampliación de plazo N°</p>	<p>Se consigna:</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APLICA
<p>Modalidad de Ejecución de Obra</p>	<p>Administración Directa.</p>
<p>Plazo de Ejecución de Obra</p>	<p>90 días calendario</p>
<p>Fecha de entrega de terreno</p>	<p>20 de febrero 2023</p>
<p>Fecha de inicio de Obra</p>	<p>21 de febrero 2023</p>
<p>Fecha de término de Obra</p>	<p>21 de mayo del 2023</p>
<p>Ampliación de plazo.</p>	<p>83 DÍAS CALENDARIOS (EN TRÁMITE – INFORME N° 09-2023-GRA-GRI-SGSL/SO-HZH/META 209)</p>
<p>Fecha de reinicio de obra</p>	<p>12/08/2023 (EN TRÁMITE – INFORME N° 09-2023-GRA-GRI-SGSL/SO-HZH/META 209)</p>
<p>Nuevo plazo de ejecución de obra</p>	<p>12/08/2023 (EN TRÁMITE – INFORME N° 09-2023-GRA-GRI-SGSL/SO-HZH/META 209)</p>



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten signature]

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

invierte.pe



Trabajando para todos los peruanos

Nueva fecha de culminación de obra	
DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LA OBRA	
Coordinador de Obra	Residente de obra
Nombre Completo	
DNI N°	
Código CIP	
Profesión	
Celular	
Correo electrónico	
Residente o Responsable de Obra	Residente de Obra
Nombre Completo	MARCO RAUL CALDERON ZEVALLOS
DNI N°	28316855
Código CIP	CIP: 212823
Profesión	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil
Celular	<ul style="list-style-type: none"> 999004676
Fecha de inicio del Residente	
Supervisor o Inspector de Obra	Supervisor de Obra
Tipo de Supervisión	a. Supervisor de Obra
Nombres y Apellidos completos	ING. HARLINGTON ZARATE HUAMANI
DNI N°	28317227
Código CIP	CIP: 95397
Profesión	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil
Celular	<ul style="list-style-type: none"> 979993343
Fecha de inicio de la Supervisión o Inspección	
DATOS DE AVANCE DE OBRA	
Avance físico acumulado de la Obra	<p>Se consigna:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Avance físico acumulado programado en %: 100.00% b. Avance físico acumulado real en %: 16.32% c. Avance valorizado acumulado programado en montos: S/ 2,099,514.36 d. Avance valorizado acumulado real en montos: S/ 342,703.34
Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra (Adjuntar copia simple o escaneado del documento de aprobación de la ampliación de plazo por única vez)	<ul style="list-style-type: none"> NO APLICA
Modificaciones en fase de ejecución por Adicionales / Deductivo de Obra, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Al momento no existe
INFORMACION COMPLEMENTARIA	
Calendario de ejecución de Obra (Adjuntar copia simple o escaneado del calendario de ejecución de obra inicial)	<ul style="list-style-type: none"> a. Se adjunta del calendario de ejecución de obra aprobado mediante acto resolutivo, el calendario de obra reprogramado se presentara a la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01.
Proceso arbitral: obras ejecutadas por la modalidad de	No existe proceso arbitral alguno respecto a la ejecución de obra.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEORULO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

invierte.pe



Trabajando para todos los peruanos

administración Indirecta-Contrata.	
Recepción de obra de obra culminada.	No existe documento alguno de recepción de obra, ya que se encuentra en plena ejecución.
Liquidación de obra	La obra a la fecha se encuentra en plena ejecución.
Estado situacional de la Obra	<ul style="list-style-type: none"> • La obra se encuentra en proceso de ejecución • Mediante MEMORANDO N° 269-2023-GRA/GGR-GRI-SGO, se encarga la responsabilidad de residente de obra de la META 209 al Ing. Marco Raúl Calderón Zevallos a partir del 08 de mayo del 2023 hasta el 03 de julio del 2023. • Mediante MEMORANDO N° 179-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, se encarga la responsabilidad de la supervisión de la META 209 al Ing. Hartington Zarate Huamani quien viene desempeñando el cargo desde el 10 de mayo del 2023 hasta la actualidad. • A la fecha persiste el desabastecimiento de equipos y materiales fueron las causales para retraso en avance físico. • Comunicar que durante el mes de junio se esperaba la atención de material de acero, mismo que ya contaba con virtual adjuntado de la Subasta Inversa Electrónica N° 072-2023-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1, quien remite la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato correspondiente a la orden de compra N° 1885 (CARTA N° 006-2023/AJBL de fecha 07/06/2023); sin embargo, dicha empresa desistió la atención del pedido (acero); lo cual continua mermando los avances programados de la obra. • Se viene coordinando préstamos de materiales de las diferentes obras del GRA. • El presente mes se han realizado trabajos de trazo, replanteo, limpieza de obra, control topográfico permanente, vaciado de concreto en la viga en la I.E. inicial. • Se tiene un avance físico mensual en un porcentaje de 4.07% a nivel de costo directo. • La obra cuenta con plazo de ejecución vigente hasta 21 de mayo del 2023; asimismo, mediante INFORME N° 09-2023-GRA-GRI-SGSL/SO-HZH/META 209 se viene tramitando la ampliación de plazo N° 01 por 83 días calendarios.

REGISTRE UN RIESGO O UNA PROBLEMÁTICA

Riesgos (Marcar X)	Problemática (Marcar X)	
Accidentes daños a tercero	Adicional o deductivo de obra	
Ambiental	Ampliación de plazo	
Arqueológico	Aprobación de permisos en otra entidad	
Disponibilidad de terreno	Arbitraje	
Eventos de fuerza mayor	Ausencia de personal en campo	
Expropiación de terreno	Condiciones meteorológicas adversas	X
Financiamiento	Controversia con el contratista	
Geológicos y geotécnicos	Demora en la adquisición de materiales	X
Infraestructura existente	El contratista no presento la ampliación excepcional de plazo y plan de SST	
Interferencias / SS afectados	El contratista presento la ampliación excepcional de plazo y plan de SST fuera de plazo	
Liberación de predios	Expediente técnico deficiente	X

Ing. MARCO RAÚL CALDERÓN ZEVALLOS
Residente de Obra

Ing. HARTINGTON ZARATE HUAMANI
Supervisor

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

invierte.pe



Trabajando para todos los peruanos

Permisos y licencias	Incompatibilidad del expediente técnico con el terreno	X
Prestaciones adicionales	Incumplimiento de pago de valorización	
Regulatorios y/o normativos	Liberación de predios	
Sociales	Medida cautelar	
Terminación anticipada de contrato	No se implementa plan de contingencia	
Otros	No se tiene disponibilidad de terreno / habilitación de terreno	
Descripción del riesgo seleccionado	Descripción de la problemática identificada	
<ul style="list-style-type: none"> Demora en la adquisición de materiales El costo del cemento y acero corrugado supera los S/UIT, por lo que, dichos materiales pasaran a proceso de selección; además, este proceso de selección tiene plazo establecidos en el RLCE, cuya demora en la adquisición de estos materiales viene generando retraso en la ejecución de la obra; afectando así la ruta crítica del cronograma. 	<ul style="list-style-type: none"> Demora en la adquisición de materiales Los requerimientos de los materiales, equipos y maquinarias no son atendidos a la brevedad por parte de la entidad. Asimismo, comunicar que durante el mes de Junio se esperaba la atención de material de acero, mismo que ya contaba con virtual adjuntado de la Subasta Inversa Electrónica N° 072-2023-GRA-SEDECENTRAL/OEC-1, quien remite la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato correspondiente a la orden de compra N° 1885 (CARTA N° 006-2023/AJBL de fecha 07/06/2023); sin embargo, dicha empresa desistió la atención del pedido (acero); lo cual continua mermando los avances programados de la obra. Expediente técnico deficiente El expediente técnico tiene deficiencias en diseño estructural, zapatas, vigas de cimentación, el cronograma físico de obra está programado sin considerar los días feriados. Incompatibilidad del expediente técnico con el terreno Existe incompatibilidad con el terreno, ya que el plano estructural propuesto de nivel secundaria excede en dimensión longitudinal a terreno y además la columna del eje 01-01 obstruye la vereda de circulación. El plano estructural propuesto en el nivel primaria la columna del eje 01-01 obstruye la vereda de circulación. 	
Medidas de mitigación de riesgo identificado	Acciones a seguir para mitigar el problema identificado	
<ul style="list-style-type: none"> Para mejorar la vía, se deberá extraer el material fangos para luego realizar enrocado y material afirmado 	<ul style="list-style-type: none"> La entidad debe agilizar los trámites para la adquisición de materiales, alquiler y/o compra de equipos y maquinarias según corresponda Se debe reformular el expediente técnico verificando las deficiencias encontradas Se ha solicitado al GRA para contratar servicio de consultoría para reformulación del expediente técnico 	

[Handwritten signature]

 Ing. MARLÉN...
 SUPERVISOR DE OBRAS

Antes de la suscripción de los pliegos se han cumplido con los requisitos de inscripción

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

 TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

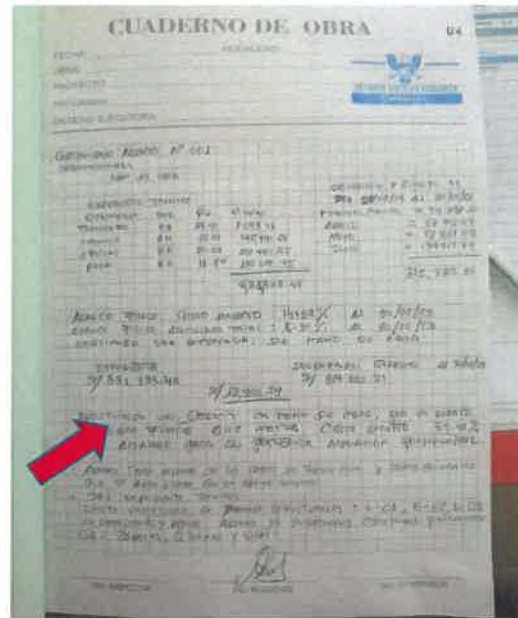
III. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

Se han identificado 10 observaciones que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe. Así mismo durante el proceso de fiscalización, se tuvo algunas limitaciones en la recopilación de la información para elaborar el informe fiscalización de la obra: "Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", CUI N°2551967, además, se ha complementado la recopilación de información con los datos extraídos del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF y la plataforma web del Gobierno Regional Ayacucho.

OBSERVACIÓN N°01

Se evidencio la apertura de un nuevo cuaderno de obra N°03, proyecto "Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho con fecha 4 de julio del año 2023. No obstante, se tiene un plazo programado según Expediente Técnico con fecha de inicio de obra el 21 de marzo de 2023. Y un plazo de ejecución programado de 90 días calendarios. Tampoco, se tiene información con relación del corte de obra, valorizaciones, cuadernos de obra desde su inicio. De acuerdo a registro fotográfico 1 y 2.

Registro fotográfico N° 1 y 2



OBSERVACIÓN N°02

Se verifico en campo la ejecución de las partidas correspondientes a obras de concreto armado tales como: habilitación y colocación de parrillas de acero, para Zapatas en el nivel primario y colocación e izamiento de columnas en nivel secundario. Se evidencio la variación en el diseño de los mismos que difieren con relación al diseño estipulado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°400-2022-GRA/GG-GRI. tal como puede apreciar en el registro fotográfico N°03. Así mismo de cuerdo a las anotaciones



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

consignadas en el cuaderno de obra, se reporta un **avance físico acumulado de costo directo de 14.53%** y un **avance físico Acumulado total de 16.32%**. hasta el 04/07/2023.

Registro fotográfico N° 3

Ejecucion de partida de concreto Armado, colocacion de parrillas de acero e izamiento de columnas en nivel primario y secundario



OBSERVACION N 03

Se aprecia presencia de cangrejas en columnas entre el eje 06 y el eje B, en el nivel inicial.

Registro fotogrfico N 4 y 5

Cangrejas en columna entre el eje 06 y B , en seccion de nuvel Inicial





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

OBSERVACIÓN N° 04

Se evidencia grietas en losa de concreto simple como consecuencia de la demolición realizada en el proceso de ejecución tales como: Corte en zapatas, demoliciones con maquinaria.

Registro fotográfico N° 6
Grieta en Losa de concreto



OBSERVACIÓN N° 05

Tuberías y cables dañados al realizar trabajos de excavación de zapatas y demoliciones con maquinarias, altura de modulo 2 de nivel primario.

Registro fotográfico N° 7 y 8





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

OBSERVACIÓN N° 06

LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD.

De la fiscalización se evidencia material excedente de movimiento de tierras, conjuntamente con puntales de madera almacenados inadecuadamente a la altura de módulo 02 de nivel secundario. Falta realizar orden y limpieza.

Registro fotográfico N° 9 y 10



OBSERVACIÓN N° 07

Se evidencia agregados (arena gruesa), almacenados a la intemperie contaminado con partículas de polvo, al poner en las manos un puñado de arena al frotarlo quedan sucias las manos, indicio de presencia de arcilla, se encuentran almacenados en la vía pública, adyacente al local de la institución educativa **IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho.**

Registro fotográfico N°11 y 12

Almacenamiento inadecuado de agregados en via publica contaminados



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Registro fotográfico N° 13 y 14



OBSERVACIÓN N° 08

Se evidenció 560 bolsas de cemento apiladas a la intemperie, cubiertas material de plástico, sin las condiciones adecuadas de almacenamiento como: mantener el material bajo techo, utilizar elementos de madera como pallets o parihuelas para evitar el contacto con el suelo, evitar apilamiento de más de 10 bolsas; asimismo, lo cual, sumado a las inadecuadas condiciones de almacenamiento, constituye el riesgo de reducir la calidad del material y acelerar su deterioro, conforme se muestra a continuación inadecuado almacenamiento de bolsas de cemento, acelera su deterioro y genera el riesgo en la calidad del material, afectando la resistencia y durabilidad de la obra. Tal como se muestra en los registros fotográficos.

Registro fotográfico N° 15 y 16





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

OBSERVACIÓN N°09

Almacén de obra no cumple con las condiciones mínimas que permitan una adecuada conservación, custodia y control de bienes y materiales; lo que afectaría en su calidad, deterior de bienes y su vida útil y un saldo de existencias oportuno. Se encuentra desordenado. Así mismo se pudo evidenciar bienes almacenados sobre el suelo tal como se muestra en el registro fotográfico 17 y 18.

Registro fotográfico N° 17 y 18



OBSERVACIÓN N°10

No se cuentan con materiales en obra, tales como aceros, cemento por demoras en los procesos de adquisición por parte del área de logística del Gra ocasionando retrasos en la ejecución de la obra y por ende ampliaciones de plazos y adicionales de obra. Tal como se evidencia el formato N°11 en el anexo N°

IV. CONCLUSIONES

El proyecto: **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967**, se viene ejecutando por administración directa, donde se advierten diez (10) observaciones que afectan o podrían afectar el proceso de su ejecución.

1. El proyecto de inversión pública **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967** , no se cuenta con el informe de corte de obra, preliquidación, valorizaciones y cuaderno de obras 01 y 02, no encuentra actualizado en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS). Dicho incumplimiento limita el acceso a la información evitando la participación ciudadana, el control técnico, económico, social y la fiscalización del proyecto.
2. Se ejecutan trabajos correspondientes a obras de concreto armado tales como: habilitación y colocación de parrillas de acero para zapatas y colocación e izamiento de columnas en los niveles primario y secundario. Los mismos que varían en sus dimensiones, cantidades de acero, alturas en las columnas de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

nivel inicial que difieren con relación al diseño estipulado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°400-2022-GRA/GG-GRI.

3. De advierte deficiencias técnicas constructivas tales como: Cangrejeras en las estructuras de concreto armado en columnas entre los ejes 06 y el eje B, en el nivel inicial., que pueden tener trascendencia estructural, además del aspecto estético y arquitectónico. Deviene en riesgos de presentar deterioro y comprometer la calidad de la obra en perjuicio de la población beneficiaria.
4. La obra cuenta con un Almacén acondicionado en un domicilio particular en un área muy reducida, no cumple con las condiciones mínimas que permitan una adecuada conservación, custodia y control de bienes y materiales.

V. RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRA/CR, realizada por el consejero Regional Teófilo Cuba Condori a la obra: **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967**, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:

1. Se sirva ordenar a quien corresponda la actualización del registro de información sobre la ejecución de la obra pública : **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967** en el Sistema de Información de Obras Públicas – **INFOBRAS** que está a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a la Ley n° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Resolución de Contraloría n° 324-2013-CG (Directiva n° 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas”). Así mismo aplicar las penalidades de acuerdo a Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa y/o encargo de setiembre del 2020. Que estipula lo siguiente: El incumplimiento de la entrega del del informe mensual, informes para INFOBRAS, Formato N° 12-B, Formatos CEPLAN dentro de los plazos establecidos, acarrear la aplicación de las penalidades, las que se calcularan de forma independiente a la penalidad por mora, calculándose con la siguiente formula.

Penalidad diaria =0.01 x Monto Mensual Contratado.

(Sobre la conclusión n° 1)

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen, la infraestructura adecuada para el almacenamiento adecuado, de los materiales herramientas e insumos la obra **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967”, con fines de evitar su deterioro y pérdida de su condición de saldo de obra.

(Sobre las conclusiones N°ros.07,08y 09)

(Sobre la conclusión n° 10).

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Sub Gerente de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen culminar la obra en la nueva fecha reprogramada, de acuerdo al nuevo expediente reformulado, con transparencia en la gestión de recursos, monitoreo y cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada ejecución y cumplimiento de los contratos de bienes y servicios, según los expedientes técnicos de obra principal y adicionales, de la obra: **“Construcción de Cobertura; en la IE República Bolivariana de Venezuela - Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho” - CUI N° 2551967.**

(sobre la conclusión n° 2)

4. Disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y al Sub Gerente de Obras a fin de que cumplan Con informar sobre las modificaciones de las especificaciones técnicas en la ejecución de las partidas de Concreto Armado en Columnas, Vigas y Zapatas. En los tres niveles de Inicial, primaria y secundaria., y si estas cuentan con la autorización del supervisor debidamente suscritas en el cuaderno de obra.

(sobre la conclusión n° 2)

5. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Sub Gerente de Obras a fin de que cumplan con supervisar y garantizar la presencia y permanencia del residente de obra y el personal técnico. Así como la presencia física del Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará ..., los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos y las hojas de tareo de la obra. Y demás ocurrencias. Así mismo imponer las sanciones correspondientes a los residentes de obras salientes por el incumplimiento sobre sus deberes para la custodia de los cuadernos de obras, valorizaciones y preliquidaciones de obra de acuerdo a la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa y/o encargo de setiembre del 2020.

(sobre las conclusiones n° 1)

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEODORO CUTHA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL